



"CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL OFICIO A NOTIFICAR:

Contribuyente: MORALES ANGELES MARCO POLO
Domicilio Fiscal: AV. AMSTERDAM NÚMERO 4 INTERIOR 1, COLONIA TULIPANES,
CORREGIDORA, QRO.
Oficio a notificar: DI/00472/2018
Fecha del oficio: 13 DE FEBRERO DE 2018
Asunto del Oficio: SE REQUIERE GARANTIA DEL INTERES FISCAL.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; siendo las **catorce horas con treinta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.-**, La Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, Jefe del Departamento de Notificación. Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hace constar:

Que en esta hora y fecha, estando en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Ingresos referida, sita en Av. Madero N° 105, Colonia Centro, de esta Ciudad, el suscrito **pegó en los estrados de esta Dirección**, y público en la página electrónica intra geq (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) por un período igual, el oficio cuyos antecedentes y datos se encuentran en la parte superior izquierda de la presente constancia, mismo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA Fracción I, TERCERA, CUARTA Primer y Último Párrafos, OCTAVA Fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015; artículos 8 fracción IV y 10 primer y segundo Párrafo Fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 3, 6, 16, 19 fracción II, 22 fracciones III, IV, VI y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los artículos 1, 2 fracción IV, 3 Fracción III, 4, 5, 6, 22 fracción III, 23 fracción III y 28 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017, vigente a partir del 01 de marzo de 2017; 11 y 20 tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; artículo 134 fracción III en relación con el artículo 110 fracción V y 139 del Código Fiscal de la Federación; deberá permanecer en este lugar visible y abierto al público, por un plazo de 15 quince días hábiles o publíquese en la página electrónica intra geq (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) por un período igual.

ATENTAMENTE.

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL



OFICIO DI/00472/2018
ODIN0218-201

DATOS DEL ADEUDO FISCAL

Resolución y/o documento determinante: 01-20160927-40036-01-00244164-01
Fecha de Presentación de la Declaración: 26 de Septiembre de 2016
Autoridad emisora de la(s) resolución(es) y/o documento(s) determinante(s):
Autodeterminación mediante Declaración Complementaria.
Importe histórico: \$ 13,156.47
Importe actualizado: \$11,637.00

Asunto: Se requiere garantía del interés fiscal

Querétaro, Qro., a 13 de Febrero de 2018.

C. Morales Ángeles Marco Polo
Domicilio: Av. Amsterdam número 4 Interior 1,
Colonia: Tulipanes
Delegación o Municipio: Corregidora
Entidad Federativa: Querétaro

Me refiero al oficio DI/DNC/03017/2017 de fecha 13 de Noviembre de 2016, emitido por esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro través del cual se autorizó el pago en parcialidades del (los) adeudos contenidos en la resolución mencionada(s) en este oficio.

Sobre el particular esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 66 A, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2, 3 fracción III,4, 5, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XVIII, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXIII, 28 fracciones I, III,VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017, le comunica lo siguiente:



LAE Javier María Olea
Director de Ingresos de la Secretaría
de Planeación y Finanzas

Atentamente

De conformidad con la Regla 2.14.5, fracción II Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, le requiero para que en un plazo máximo e improrrogable de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente, garantice ante esta Autoridad el interés fiscal correspondiente al (a los) crédito (s) mencionado (s) en este oficio en términos del artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, por lo que en caso contrario se procederá en forma inmediata a la revocación de la autorización para el pago en parcialidades como lo prevé la Regla mencionada. Lo anterior toda vez que incumplió con el pago de las parcialidades correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 2018, por la cantidad de \$2,193.00 cada una, y toda vez que perdió el beneficio de la dispensa de garantizar el interés fiscal, conforme a lo establecido la Regla 2.14.5, referida.